

21 MAY. 2009



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá, D. C.

AUTO No. 1504



"Por el cual se hacen unos requerimientos"

EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por Resolución 1118 del 22 de junio de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 128 del 16 de febrero de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reconoció como terceros intervinientes dentro del Expediente No. 2875 a la Sociedad Inversionista Aguazaque S. A., y al Señor Rudolf Kling Fernández, a través de apoderado Doctor Luis Fernando Macías.

Que mediante Auto No. 1069 del 11 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reconoció como tercero interviniente dentro del Expediente No. 2875 al Señor John Iván Nova Arias identificado con cédula de ciudadanía No. 79.579.863, y mediante Auto No. 615 del 10 de marzo de 2009, fue aceptado el desistimiento presentado.

Que mediante Resolución N° 694 del 03 de junio de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgo licencia ambiental al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, con NIT. 830.113.446-8, para el proyecto denominado "Concesión para realizar los estudios, diseños, construcción y/o montaje, operación y mantenimiento, cierre, clausura y post-clausura de las instalaciones de un sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Departamento de Cundinamarca en el área de Mondoñedo", proyecto localizado en el predio Cruz Verde perteneciente al predio de mayor extensión conocido como Mondoñedo, Veredas El Fute y Barroblanco, del Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante Auto N° 214 del 09 de febrero de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectuó requerimientos al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, entre ellos, allegar al Ministerio información relacionada con el Proyecto, relacionada con el manejo paisajístico y la intervención arbórea en el proyecto.

Que mediante Auto N° 1185 del 15 de junio de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, requirió información al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, relacionada con el plan de manejo ambiental y con el cumplimiento de obligaciones establecidas en la Resolución No. 694 de 2005.

Que mediante Auto N° 2237 del 20 de octubre de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, requirió información al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, relacionada con el plan de manejo ambiental y con el cumplimiento de obligaciones establecidas en la Resolución No. 694 de 2005.

X

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Que Mediante Auto N° 1617 del 26 de junio de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectuó requerimientos al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, respecto a las medidas de compensación establecidas en la Resolución N° 0694 del 3 de junio de 2005.

Que mediante Auto N° 2808 del 11 de octubre de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectuó requerimientos al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, relacionados con la operación del proyecto.

Que mediante Auto N° 3180 del 27 de octubre de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectuó requerimientos al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, dirigidos a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la licencia ambiental y demás actos administrativos proferidos dentro del expediente No. 2875.

Que mediante Auto N° 1001 del 31 de marzo de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectuó requerimientos al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, dirigidos a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la licencia ambiental, de manera específica relacionados con las medidas de compensación forestal, manejo de aguas de escorrentía y manejo de residuos.

Que mediante Auto N° 2147 del 9 de julio de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectuó requerimientos al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, en relación con mitigación de olores ofensivos, compensación forestal, manejo de lixiviados, y cumplimiento a las medidas de manejo ambiental establecidas.

Que mediante Resolución N° 2056 del 24 de noviembre de 2008, confirmada mediante Resolución No. 2445 del 29 de diciembre de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la Resolución N° 694 del 03 de junio de 2005, en el sentido de autorizar al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo la instalación y operación de la planta de tratamiento mediante el principio de difusión por ósmosis inversa y nano filtración y se modifica el permiso de vertimientos.

Que una vez efectuada revisión documental y adelantada visita técnica el 28 de noviembre de 2008, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, emitió el Concepto Técnico No. 621 del 29 de abril de 2009, en el que realizó los siguientes comentarios:

"(...)

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Descripción general del proyecto

Objetivo

El objetivo principal del proyecto es la operación de un sistema de disposición de los residuos sólidos provenientes del servicio prestado, para el periodo comprendido entre octubre 2007 y abril 2008, por ochenta y dos usuarios (82) distribuidos de la siguiente manera: sesenta y siete (67) Administraciones Municipales y quince (15) firmas privadas.

Localización

“Por el cual se hacen unos requerimientos”

al lote de mayor extensión conocido como Mondoñedo, en las Veredas El Fute y Barroblanco, jurisdicción del Municipio de Bojacá (Cundinamarca). Lote ubicado en el costado oriental de la carretera que conduce de Mosquera a la Mesa a 11.6 km. Este predio es adyacente a la localización del Botadero de Mondoñedo.

El predio cuenta con un área total de 76 hectáreas, de las cuales se proyecta utilizar 17 Ha, para la ejecución del proyecto.

La capacidad del sitio es de 300,000 ton/año (450 - 870 ton/día) para una vida útil de 30 años, destinado solamente a recibir residuos sólidos urbanos, residuos sólidos no especiales y residuos sólidos industriales asimilables a urbanos de carácter no peligroso.

Componentes

Características técnicas generales del relleno:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Vida Útil	30 años
Producción de residuos	Entre 450 y 870 Ton/día
Área máxima a ocupar	17 Ha
Tipo de residuos	Sólidos urbanos
Tipo de Relleno	Área
Fondo	Impermeabilización con geomembrana HDPE Cal. 60 y Arcilla (50cm – Permeabilidad de 1×10^{-7} cm/s ²)
Alturas	5 a 40 metros
Altura máxima	40 m (En el vaso B existe una pequeña cuña que por la topografía alcanza una altura de 60 m).
Capacidad total aprox.	7,102,000 m ³
Drenajes	En tubería PEAD entre 4 y 8 pulgadas
Densidad de compactación	1.0 Ton/ m ³
Manejo de gases	Evacuación con chimeneas con tuberías perforadas embebidas en gavión horizontal y quemador.
Manejo de lixiviados	Planta depuradora con evaporación y recirculación.
Tipo de Operación	Celda diaria en terrazas de abajo hacia arriba

FUENTE: ICA No 6. Operación del Proyecto Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo

Actividades

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

La etapa de construcción comprendió las siguientes actividades: accesos y vías internas, cerramiento, acondicionamiento del terreno para la construcción de los vasos, impermeabilización de las áreas intervenidas, construcción de drenaje de lixiviados, diques de cerramiento, sistema de tratamiento de lixiviados, red general de aguas de escorrentía, red de captación de biogás, infraestructura de monitoreo y control, infraestructura de servicios, instalación de báscula, sistema de abastecimiento de agua, instalaciones eléctricas y alumbrado, sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, patio taller para reparación y mantenimiento de equipos.

La etapa de operación se dio a partir del mes de enero de 2007, cuando se inicia la recepción y descargue de los residuos en el frente de trabajo.

Los procedimientos básicos para la operación del relleno sanitario son: control de ingreso y báscula; descargue de residuos; inspección de residuos; construcción de la celda diaria; compactación de los residuos; control de la densidad de los mismos; colocación de materiales voluminosos dentro de las celdas; conformación de las pendientes del frente de trabajo; colocación del material sintético de cobertura diaria (actualmente se está cambiando el uso de polietileno por geomembrana de calibre 30 para disminuir el ingreso de agua de escorrentía en el frente de trabajo); cobertura final de las zonas donde se logren los niveles finales de diseño; mantenimiento y control de operaciones; facturación, cobranza y atención al cliente.

Vías de acceso al relleno

El acceso vial al relleno tiene una longitud aproximada de 1,020 m, dedicada exclusivamente al tránsito de vehículos que operan en el relleno. Tiene pendientes entre 0.5% y 8.9%. El corredor vial de aproximación se encuentra bien señalizado. La calzada fue ampliada y cuenta con bahías, áreas de desaceleración y giros, señalizados con reflectores en la vía que demarcan el ingreso al proyecto. La entrada de vehículos recolectores no interfiere con la normalidad del tránsito en la zona.

Manejo de lixiviados

La recolección de lixiviados se hace con un filtro de fondo de 30 cm de espesor con gravas de diámetro entre 1" y 6", se conducen a través de una tubería de 200 mm de diámetro hacia las lagunas de homogenización impermeabilizadas con geomembrana de 1.5 mm y con capacidad promedio de 800 metros cúbicos. Para el control de obstrucciones de la red de conducción, se construyeron pozos de control conectados sobre la red secundaria y cámaras de inspección conectados a la red principal.

Manejo y evacuación de gases

Esta actividad se realiza a través de chimeneas verticales separadas entre sí cuarenta metros y distribuidas sobre el vaso de disposición. Las estructuras observadas se encuentran en buen estado y operan normalmente.

Evacuación de aguas superficiales

Con el objeto de evitar arrastres tanto de la masa de residuos como de la capa de cubrimiento y de reducir al máximo la producción de lixiviados, las aguas de lluvia superficial son captadas sobre la geomembrana y luego desviadas mediante cunetas a un pondaje de almacenamiento, sin ingresar a las celdas de disposición.

Las aguas de escorrentías exteriores a los vasos, son drenadas mediante una cuneta perimetral que impide la entrada de agua al relleno o sus áreas de operación. Las aguas caídas en el interior del vaso y que previsiblemente no deben estar en contacto con los residuos, como son las caídas sobre superficies cubiertas por residuos, son conducidas hacia la red perimetral mediante zanj

“Por el cual se hacen unos requerimientos”

conformadas sobre el terreno. Las aguas que caen o discurren directamente sobre los residuos llegando a infiltrarse, son drenadas mediante la red de lixiviados.

En la zona administrativa, las aguas lluvias que caen sobre los tejados son recolectadas por medio de canaletas adosadas a los aleros del tejado y almacenadas en canecas plásticas. Esta agua es utilizada para limpieza de pisos.

Estado de avance

Medio abiótico

En el momento de la visita, el proyecto se encontraba en la etapa de operación, la cual inicio desde enero de 2007. Desde su inicio hasta el 30 de septiembre de 2008 se han dispuesto en el relleno 469.282 toneladas para un promedio diario aproximado de 793 toneladas. La totalidad de los residuos dispuestos en el relleno se han manejado en el Vaso C, el cual cuenta con una capacidad de disposición de 1,293.265 toneladas para la primera fase y 1,586.848 toneladas para la segunda fase.

Cada una de estas fases presenta cuatro etapas cada una con una altura aproximada de 5 metros en forma de terrazas (Ver registro fotográfico contenido en el concepto técnico. Fotos 1 y 2). El material dispuesto (únicamente desechos sólidos domésticos y semindustriales) es continuamente inspeccionado por el inspector de campo quien revisa el tipo de residuo que es entregado por las empresas al relleno (Ver registro fotográfico contenido en el concepto técnico. Foto 3). En el caso en que este material presente características diferentes a las esperadas será devuelto inmediatamente.

El Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, inicio las obras de ampliación de la segunda fase del Vaso C el 14 de enero de 2008, para lo cual realizó la extracción de material para la excavación, la adecuación del área buscando la impermeabilidad prevista para realizar la disposición de residuos según los criterios del diseño. Posteriormente se construyeron los diques perimetrales y se instaló la geomembrana calibre 60 en el fondo del vaso, la tubería para la conducción de lixiviados y de gases con sus respectivos filtros.

Para mejorar el manejo de los lixiviados generados en cada fase del vaso se dejarán los diques intermedios durante la operación del relleno; con esta medida se busca además de la separación de los lixiviados jóvenes de los viejos, un mayor tiempo de retención que permita la estabilización de los metales al generarse un ambiente básico que permita su decantación (pH entre 8 – 9.3).

Con el mayor volumen de disposición de residuos y el alto contenido de materia orgánica de los residuos se ha superado la expectativa de producción estimada inicialmente en los modelos, produciendo cantidades significativamente mayores de lixiviados dentro del relleno sanitario, es por eso que para el primer año de operación se esperaba según el diseño una producción de 6000 m³, cantidad que fue superada en volumen y que no fue oportunamente prevista en el sistema de tratamiento del relleno.

Teniendo en cuenta que el volumen de residuos dispuesto aumentó, que los residuos presentan composiciones fisicoquímicas diferentes a las de diseño (se trata de residuos sólidos domésticos de origen municipal) y que la evaporación en el sistema de tratamiento originalmente previsto con pondajes digestores, solo se presenta por arrastre de las corrientes de aire siendo mucho menor la tasa de pérdida que la prevista en los modelos empleados en la etapa de diseño, que no han satisfecho a la fecha la necesidad de tratamiento de estos fluidos en el relleno y se ha generado un caudal de lixiviados correspondiente a un promedio de 40 - 45 m³/día para una producción anual de 13000 m³, caudal esperado, para la operación estimada del año 13.

Estado de avance medio biótico

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

En relación con las obras y actividades referentes al componente biótico, el Consorcio esta implementando las unidades paisajísticas y las actividades de protección de fauna silvestre. En cuanto a las áreas de reforestación, dado que estas se encuentran en mayor porcentaje en predios privados, a la fecha no ha sido posible concertar con los propietarios de los mismos, por tanto estas no se han podido desarrollar.

Sin embargo, este Ministerio mediante Auto N° 2147 de julio 9 de 2008, dio viabilidad al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, para que inicie la reforestación de 3.14 Has con especies nativas en el sector sur oriental del predio (Cruz verde). Las especies sembradas en el sector corresponden a Eugénias y Espinos, estas fueron sembradas hace aproximadamente 6 meses. Igualmente se ha adelantado la reforestación del área correspondiente a la franja de protección de la Laguna Blanca, pero el porcentaje de cumplimiento puede establecerse como bajo, ya que la obligación es reforestar 10 Ha., por año y a la fecha, de las 20 Ha., que deberían estar reforestadas solo se han reforestado 5.50 Ha. El Consorcio se encuentra en el proceso de búsqueda de otros predios y proponer nuevas áreas para realizar la reforestación establecida. (Ver registro fotográfico contenido en el concepto técnico. Fotos 4 y 5).

Con respecto a la revegetalización, a las barreras para control de impactos visuales, la del límite de la ronda de protección de Laguna Blanca, y la barrera ambiental para mitigación y control de impacto de olores, se encuentran establecidas, en buen estado fitosanitario y se les realiza el debido mantenimiento.

Con relación a las actividades relacionadas con la plantación de especies vegetales en unidades paisajísticas de Laguna Blanca, nueva área de reforestación aprobada, planta de lixiviados, linderos, zona de transición, vía interna y talud de la vía interna, estas se han llevado a cabo y de acuerdo a la información suministrada en la visita de seguimiento ambiental se ha realizado el replante (reposición) de 150 individuos que lo requirieron y se realizó en la época de octubre para aprovechar la temporada invernal, también se realizó la respectiva fertilización de árboles nuevos y se ha realizado el control fitosanitario con periodicidad semanal.

En la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto en noviembre de 2008, se evidenció espejo de agua significativo en la Laguna Blanca, debido a la fuerte y prolongada temporada invernal, por lo cual se pudieron realizar los análisis y monitoreos solicitados en la Resolución que otorgo Licencia al proyecto. (Ver registro fotográfico contenido en el concepto técnico. Fotos 8 y 9).

Medio Socioeconómico

Dentro del Plan de Manejo Ambiental del proyecto se incluyen los siguientes programas de Gestión Social: Programa de Educación Ambiental, con los proyectos de Sensibilización y Educación Ambiental y Veeduría Ambiental, y Programa de Compensación Social, con los proyectos de Mejoramiento Condiciones de trabajo Población Recuperadora y Núcleos Poblacionales Aledaños. Estos programas y proyectos son ejecutados directamente por el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, a través del Área de Relaciones con la Comunidad.

La verificación de los aspectos socioeconómicos se realizó a partir de la revisión del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 6, correspondiente al periodo de abril a octubre de 2008; el documento de información complementaria a dicho ICA, con radicado 4120-E1-142206 de 12 de diciembre de 2008, en el cual se complementa la información relacionada con el Plan de Gestión Social; reunión durante la visita de seguimiento con Eduardo Geovo y Eliana González, responsables de la gestión social del proyecto; revisión documental en la empresa; entrevistas durante la visita a miembros de la Asociación de Recicladores de Mondoñedo, y a los habitantes de las veredas Santa Bárbara, Barro

“Por el cual se hacen unos requerimientos”

Blanco y Balsilla, durante el recorrido efectuado por dichas veredas, así como al señor José Parra, veedor ambiental del proyecto.

A partir del seguimiento efectuado al proyecto se considera que en general, el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, ha venido cumpliendo con los programas del Plan de Gestión Social, a excepción del proyecto Núcleos Poblacionales Aledaños, el cual consiste en trasladar al municipio un porcentaje de las utilidades del proyecto (la empresa informó a este Ministerio que los accionistas determinaron que no se repartirían utilidades en el año 2007); sin embargo, teniendo en cuenta que este proyecto corresponde a una medida establecida en el Plan de Gestión Social, perteneciente al Manejo Ambiental, se considera que no se ha dado cumplimiento total a todos los programas y proyectos del PGS.

A partir de las entrevistas realizadas a los miembros de las comunidades del área de influencia del proyecto, se evidenció que existe una buena relación entre éstos y el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, toda vez que no se identificaron conflictos, y las personas entrevistadas manifestaron sentirse satisfechas con las actividades realizadas por parte de la empresa en el marco del Plan de Gestión Social.

Por otra parte, los miembros de la Asociación de Recicladores de Mondoñedo - ARM, entrevistados durante la visita de seguimiento, manifestaron tener buenas relaciones con la empresa, toda vez que ésta los han venido apoyando a través de diferentes gestiones; sin embargo, a partir de la revisión documental se evidenció que continúan presentándose conflictos con algunos miembros de la población recuperadora; no obstante la mayor parte de estos conflictos está relacionada con la falta de apoyo a su labor por parte de entidades diferentes al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.

CUMPLIMIENTO

Estado de cumplimiento de los programas y proyectos que conforman el Plan de Manejo Ambiental.

(...)”

Para la verificación del cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, y los actos administrativos expedidos dentro del Expediente No. 2875, el concepto técnico tuvo en cuenta la documentación presentada en el ICA No. 6, así como en el documento complementario presentado por la empresa con radicado 4120-E1-142206 de 12 de diciembre de 2008, lo evidenciado en la visita de seguimiento efectuada el 28 de noviembre de 2008, y los demás documentos obrantes en el expediente, declarando el cumplimiento sin observaciones a los programas y proyectos aplicables al proyecto desarrollado, que se señalarán en la parte dispositiva del presente acto administrativa y verificando la falta de cumplimiento o el cumplimiento condicionado, como se cita a continuación:

Programa y proyectos	Cumplimiento	Observación
Ficha temática 6. Manejo de aguas de escorrentía		
Adelantar las labores de revegetalización previstas en el presente estudio como parte de las primeras etapas de adecuación del	SI	Durante la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto se pudo evidenciar la plantación de especies vegetales en

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Programa y proyectos	Cumplimiento	Observación
relleno.		unidades paisajísticas y el mantenimiento que se le realiza a las mismas según lo establecido en el PMA, las cuales hacen referencia a: Laguna Blanca, planta de lixiviados, linderos, zona de transición, vía interna y talud de la vía interna, estas se han llevado a cabo y de acuerdo a la información suministrada en la visita de seguimiento ambiental se ha realizado el replante o reposición de 150 individuos que lo requirieron y se realizó en la época de octubre para aprovechar la temporada invernal, también se realizó la respectiva fertilización de árboles nuevos. Se ha venido utilizando hidroretenedor para las nuevas plantaciones y las reposiciones de material vegetal. Durante la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto se pudo evidenciar que en linderos de la planta de tratamiento el estado fitosanitario no es el mejor, se observaron en condiciones regulares y se observó presencia de hongos en el área foliar. Por tanto se recomienda al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, realizar el control fitosanitario respectivo.
Ficha temática 7. Aprovechamiento forestal		
El volumen autorizado para aprovechamiento forestal es de 53 m ³ .	NA	A la fecha el volumen aprovechado es de 27.1m ³ . No se ha realizado más aprovechamiento forestal aparte del indicado en el seguimiento anterior (10,64 metros cúbicos), no obstante, una vez se inicie el aprovechamiento para el siguiente vaso, se deberá presentar a este Ministerio el correspondiente informe.

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Programa y proyectos	Cumplimiento	Observación
Se talarán 626 individuos en la zona plana y 1136 sobre la colina	NA	A la fecha no se ha realizado más aprovechamiento forestal aparte del indicado en el seguimiento anterior (no se superó el número de individuos permitidos. No obstante, una vez se inicie el aprovechamiento para el siguiente vaso, se deberá presentar a este Ministerio el correspondiente informe.
Ficha temática 9. Protección de fauna silvestre.		
Establecer prohibición de caza, comercializar individuos o parte de los mismos.	NO	La empresa manifiesta haber realizado charlas de sensibilización ambiental con los subcontratistas y con personal del consorcio. Sin embargo, una vez revisado el ICA No 6 presentado en octubre 20 de 2008, no se encuentran los reportes que permitan verificar el cumplimiento de esta obligación.
Proyecto Núcleos Poblacionales Aledaños		
Cumplir con lo acordado en el contrato de Concesión en el sentido de "trasladar al municipio lo ofrecido en su propuesta, el 2% de los dividendos, incluyendo esta obligación en el contrato de Fiducia para la autorización de los pagos correspondientes, que deben hacerse dentro de los 3 meses siguientes al reconocimiento de los dividendos correspondientes" El aporte será invertido en proyectos de inversión social (infraestructura de servicio, cobertura de servicios públicos, salud, educación, vías, apoyo a proyectos de autogestión rural. Se tendrán en cuenta las veredas Santa Bárbara, Fute y Barroblanco.	NO	La empresa informó, en el documento complementario al ICA No. 6, que no ha sido posible dar cumplimiento a este proyecto, ya que en la Asamblea General de Accionistas celebrada en marzo de 2008, se determinó que no se realizaría distribución de utilidades correspondientes al año 2007. En el documento mencionado se anexó copia del acta de la Asamblea.

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Estado de Cumplimiento de los Permisos, Concesiones o Autorizaciones para el uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales.

Permiso	Cumplimiento	Observación
Resolución 694/05 Artículo cuarto, numeral 2: Permiso de aprovechamiento forestal. Se autoriza al Consorcio el aprovechamiento forestal en un volumen máximo de 53 m ³ , para el área identificada, distribuidos así: 10,4 m ³ en la vía de acceso y 42,6 m ³ en el área del relleno, en los términos presentados en el Volumen 4- Cobertura Vegetal y Fauna Asociada, del Estudio de Impacto Ambiental.	SI	A la fecha el volumen aprovechado es de 27.1m³. No se ha realizado más aprovechamiento forestal aparte del indicado en el seguimiento anterior. Por tanto en este momento no aplica este permiso debido a que no se ha realizado la totalidad del aprovechamiento ni se ha iniciado la construcción del Vaso B en donde se intervendrá vegetación arbórea principalmente en la zona de colina. Una vez se inicie dicha actividad en el Vaso B, se deberán presentar a este Ministerio los informes correspondientes.

Estado del Cumplimiento de los Requerimientos de los Actos Administrativos

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación
Resolución N° 0694 del 03 de junio de 2005.		
Artículo Tercero.		
Mediante el Auto de seguimiento 2808 de 2007 se determinó el cumplimiento de los Numerales 1, 2 y 11 de este artículo.		
Numeral 3. Presentar el cronograma de actividades y los resultados de implementación del programa de compostaje propuesto, incluyendo concertación con los entes municipales y demás usuarios del relleno.	N/A	Las proyecciones del Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo indican que la planta de compostaje será adecuada después del cuarto año de operación. Se deberá definir cuando se presentará.
Numeral 5. Instalar la red de piezómetros de control de aguas subterráneas, antes de la entrada en operación del relleno	SI	El Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo ha instalado 7 de los 12 piezómetros casagrande y 2 de hilo vibrátil realizando el respectivo monitoreo. Se deberá presentar los lugares en donde se instalarán los elementos restantes.
Numeral 8. Garantizar el mantenimiento de las condiciones ambientales del humedal Laguna Blanca mediante la implementación de las medidas propuestas en el EIA para la preservación de la fauna y flora.	NO	Aunque se viene realizando el mantenimiento a la siembra de especies arbóreas y arbustivas establecidas como franja de protección del humedal Laguna Blanca, se debe requerir al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo,

“Por el cual se hacen unos requerimientos”

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación
		para que continúe con las gestiones tendientes a la consecución de áreas en los predios vecinos.
Numeral 10. Aplicar las medidas de manejo propuestas en el EIA para garantizar la permanencia de la biota asociada y las relaciones con el humedal-entorno.	NO	Aunque el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo ha venido dando cumplimiento a esta obligación y ha realizado la siembra y el mantenimiento en una parte de la ronda donde el predio Cruz Verde limita con la Laguna Blanca, mas de dos terceras partes de la ronda no han sido reforestadas, por no haberse llegado a un acuerdo con propietarios privados.
Auto N° 0214 del 9 de febrero de 2006		
Mediante el Auto No 2337 de 2006, se declaró el cumplimiento de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Artículo tercero.		
ARTICULO CUARTO: Requerir a la empresa Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para que dé cumplimiento oportuno a las siguientes obligaciones relacionadas con la intervención arbórea en el proyecto relacionado, derivadas de la Resolución N° 0694 del 03 de junio de 2005 de la siguiente manera:		
Numeral 5. Para el cumplimiento del artículo cuarto (4) numeral 2.5, el Consorcio debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, la información solicitada en el presente numeral tanto para el avance de la reforestación de las 80.5 ha de compensación, como para la implementación del diseño paisajístico propuesto.	SI	El Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo ha venido dando cumplimiento a esta obligación, en el ICA N° 6 radicado en este Ministerio se presenta el avance de la implementación de las unidades paisajísticas en Laguna Blanca, planta de lixiviados, linderos, zona de transición, vía interna y talud de la vía interna. Respecto a la reforestación de las 80.5 Ha, a pesar de no haber llegado a un acuerdo con los propietarios de los predios vecinos el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo remite información relacionada con la reforestación de las 3.14 Ha aprobadas por este Ministerio mediante Auto N° 2147 de julio 9 de 2008, en el ICA presentado se reporta que esta se ha desarrollado con especies nativas en el sector sur oriental del predio (Cruz Verde). Las especies sembradas en el sector corresponden a Eugénias y Espinos,

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación
		están fueron sembradas hace aproximadamente hace 6 meses. Igualmente se ha adelantado la reforestación del área correspondiente a la franja de protección de la Laguna Blanca, pero el porcentaje de cumplimiento puede establecerse como bajo, ya que la obligación es reforestar 10 Has., por año y a la fecha de las 20 Has., que deberían estar reforestadas sólo se han reforestado 5.50 Has. El Consorcio se encuentra en el proceso de búsqueda de otros predios para proponer nuevas áreas para realizar la reforestación establecida.
Auto N° 1185 del 15 de junio de 2006		
Artículo Primero. Numeral 2. En relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 0694 del 03 de junio de 2005 y dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Jurídico:		
Inciso 1: Para el cumplimiento del Artículo cuarto, numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 debe dar inicio a la fase de concertación con los propietarios de los predios donde se llevarán a cabo las actividades de reforestación de las primeras 10 ha, iniciando dicha actividad en la ronda de protección de la laguna Blanca, deberá informar a este Ministerio del avance de dicho proceso e incluir un plano indicando los predios y áreas donde se desarrollará dicha reforestación.	NO	Al momento de la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto por este Ministerio en noviembre de 2008, el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo no ha logrado concertar con los propietarios de los predios vecinos que permitan iniciar la reforestación, por lo cual no hay definición de los predios donde se desarrollará exactamente la reforestación. Sin embargo este Ministerio mediante Auto N° 2147 de julio 9 de 2008, dio viabilidad al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para que inicie la reforestación de 3.14 Has., con especies nativas en el sector sur oriental del predio (Cruz Verde), el avance de esta se verifico en la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto.
Auto No. 2237 de 20 de octubre de 2006		
ARTICULO SEGUNDO: Requerir al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para que, allegue a este Ministerio la siguiente información:		
	NO	Al momento de la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto por este Ministerio en noviembre de 2008, el Consorcio

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación
B. Para el cumplimiento del Artículo Cuarto, numeral 2.2, los avances referente a las gestiones de concertación con los propietarios de los predios donde se llevarán a cabo las actividades de reforestación de las primeras 10 hectáreas, iniciando dicha actividad en la ronda de protección de la Laguna Blanca.		Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo no ha logrado concertar con los propietarios de los predios vecinos que permitan iniciar la reforestación, por lo cual no hay definición de los predios donde se desarrollará exactamente la reforestación. Sin embargo este Ministerio mediante Auto N° 2147 de julio 9 de 2008, dio viabilidad al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para que inicie la reforestación de 3.14 Has., con especies nativas en el sector sur oriental del predio (Cruz verde), el avance de esta se verificó en la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto.
Auto N° 2808 del 11 de octubre de 2007		
ARTÍCULO TERCERO: El Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo deberá presentar en el próximo ICA la siguiente información:		
1. Listado detallado del número de árboles establecidos por especie y por unidad paisajística, su porcentaje de prendimiento y estado fitosanitario y detalle del Plan de fertilización que se aplica en los mantenimientos y especificaciones técnicas de las resiembras, de modo que involucre el hidrorretenedor.	SI	La empresa ha venido implementado el desarrollo de las unidades paisajísticas. En el ICA N° 6 remitido a este Ministerio se presenta el inventario de los árboles por unidad paisajística. De los 5335 árboles presentados inicialmente por la empresa se reporta que en total el número de árboles establecidos es de 3009 árboles distribuidos de la siguiente manera: Cerca Sur oriental (UPL): 351 Cerca Nor Occidental (703) Plantación en Ladera(UPPT):1111 Planta Tratamiento de Lixiviados (UPTL) 305 Vía de Acceso (UPVA): 100 Jardines (UPJ) 439 En cuanto la unidad paisajística de transición de rellenos, se informa que esta será finalizada en el momento en que cesen los acopios. Se debe requerir a la empresa que continúe con la siembra de los individuos que hacen falta (2326) para completar las 5.335 planteadas inicialmente.
ARTÍCULO QUINTO: Requerir al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo con respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 0694 del 03 de		

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación
junio de 2005 lo siguiente:		
B. Realizar en el transcurso del presente año, la reforestación de las 4.5 has., en la ronda de protección de Laguna Blanca y generar los mecanismos de concertación con los propietarios de los predios de la subcuenca K con el fin de realizar la reforestación de mínimo 5.5 has., de manera que se logre el establecimiento de mínimo 10 ha de reforestación en el año 2007.	NO	A la fecha no se ha podido ejecutar dicha medida por falta de concertación con los propietarios de la subcuenca K. En virtud de lo anterior este Ministerio aprobó un área sector sur oriental del predio (Cruz Verde), para que el consorcio realizará la plantación de especies nativas. En el ICA N° 6 el CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO reporta la siembra de 6280 individuos que corresponden a Eugénias y Espinos, las cuales fueron sembradas hace aproximadamente hace 6 meses, las especies sembradas equivale a 1.45 Ha.
C. Para el cumplimiento del Artículo Cuarto, numeral 2.2: Realizar la reforestación de las 4.5 has., en las rondas de protección de Laguna Blanca y generar los mecanismos de concertación con los propietarios de los predios de la subcuenca K con el fin de realizar la reforestación de mínimo 5.5 has., de manera que se logre el establecimiento de mínimo 10 ha de reforestación en el año 2007. Igualmente para el cumplimiento de este requerimiento, el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, deberá presentar constancias de las comunicaciones, convocatorias y/o reuniones en las que se busque la concertación con los propietarios de los predios de la subcuenca K con el fin de lograr la reforestación de las 4.5 ha	NO	A la fecha no se ha podido ejecutar dicha medida por falta de concertación con los propietarios de la subcuenca K. En virtud de lo anterior este Ministerio aprobó Auto N° 2147 de julio 9 de 2008, un área en el sector sur oriental del predio (Cruz Verde) para que el consorcio realizará la plantación de especies nativas. En el ICA N° 6 el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo reporta la siembra de 6280 individuos en el área aprobada, lo cual equivale a 1.45 Has. El reporte completo de las gestiones tendiente a la concertación se presentó a este Ministerio, mediante radicado 4120-E1-21257 del 26 de febrero del 2008, sin que a la fecha se haya concretado.
ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo. deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto 0214 del 9 de febrero de 2006, en su Artículo Cuarto, Numerales 3, 4 y 5:		
Numeral 4: Iniciar las actividades de concertación con los diferentes propietarios de la subcuenca K, que accedan al programa de reforestación, para lo cual el concesionario debe allegar a este Ministerio el plan de reforestación	NO	A la fecha no se ha podido ejecutar dicha medida por falta de concertación con los propietarios de terrenos dentro de la subcuenca K. Como , no se ha llegado a

“Por el cual se hacen unos requerimientos”

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación
ajustado para las 10 ha que se reforestarán anualmente y los predios donde se desarrollarán las mismas.		concertación, aún no envían plan de reforestación sin embargo el consorcio remite en el ICA N° 6 el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo un reporte de la siembra de 6280 individuos en el área aprobada por este Ministerio en virtud de no haber logrado un acuerdo con los propietarios de los predios de la subcuenca K, la cantidad de individuos plantados equivale a 1.45 Has.
Numeral 5: Para el cumplimiento del artículo cuarto (4) numeral 2.5, el Consorcio debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, la información solicitada en el presente numeral tanto para el avance de la reforestación de las 85 has., de compensación, como para la implementación del diseño paisajístico propuesto.	NO	En cuanto a las áreas de reforestación, dado que estas se encuentran previstas en mayor porcentaje en predios privados, a la fecha no ha sido posible concertar con los propietarios de los mismos, por tanto estas no se han podido desarrollar en su totalidad ni avanzar al nivel deseado, por lo cual no reportan avance de implementación. Sin embargo este Ministerio mediante Auto N° 2147 de julio 9 de 2008, dio viabilidad al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para que inicie la reforestación de 3.14 Has., con especies nativas en el sector sur oriental del predio (Cruz Verde). Las especies sembradas en el sector corresponden a eugenias y espinos, están fueron sembradas hace aproximadamente hace 6 meses. Igualmente se ha adelantado la reforestación del área correspondiente a la franja de protección de la Laguna Blanca, pero el porcentaje de cumplimiento puede establecerse como bajo, ya que la obligación es reforestar 10 Has., por año y a la fecha de las 20 Has., que deberían estar reforestadas sólo se han reforestado 5.50 Has. El Consorcio se encuentra en el proceso de búsqueda de otros predios para proponer nuevas áreas para realizar la reforestación establecida. En el ICA N° 6 el Consorcio Relleno

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación
		Sanitario Nuevo Mondoñedo presenta un reporte de la siembra de 6280 individuos en el área en el sector sur oriental del predio, aprobada por este Ministerio la cantidad de individuos plantados equivale a 1.45 Ha.
ARTÍCULO OCTAVO.- El Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto 1185 del 15 de junio de 2006 en su Artículo Primero, Numeral 2, referente a dar inicio a la fase de concertación con los propietarios de los predios donde se llevarán a cabo las actividades de reforestación de las primeras 10 has, iniciando dicha actividad en la ronda de protección de la laguna Blanca, deberá informar a este Ministerio del avance de dicho proceso e incluir un plano indicando los predios y áreas donde se desarrollará dicha reforestación	NO	Las gestiones adelantadas para lograr la concertación, se presentan en el radicado No 41520-E1-21257 del 26 de febrero de 2008, sin embargo a la fecha no se ha podido ejecutar dicha medida por falta de concertación con los propietarios de la subcuenca K. Como no se ha llegado a concertación, el consorcio sólo informa sobre la siembra de 6280 individuos en el sector sur oriental del predio (Cruz Verde) aprobada por este Ministerio mediante Auto N° 2147 de julio 9 de 2008, en el cual se dio viabilidad al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para que inicie la reforestación de 3.14 Has., con especies nativas. La cantidad de individuos plantados equivale a 1.45 Has.
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo deberá presentar ante este Ministerio copias de los actos administrativos expedidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en las cuáles se evidencie el pago de los derechos por permisos de vertimientos y aprovechamiento forestal. Deberá anexar el soporte del cumplimiento de esta obligación en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental.	NO	El Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo no ha dado cumplimiento a esta obligación. No se reporta información que permita establecer el cumplimiento de esta obligación, en el ICA N° 5 remitido a este Ministerio en abril 21 de 2008, con número de radicado 4120-E1-42703, ni en el ICA N° 6 remitido a este Ministerio el 20 de octubre de 2008, con radicado N° 4120-E1-120024. Por tanto el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo deberá presentar en el próximo ICA los soportes que permitan dar por cumplida esta obligación.
Auto No 1001 del 31 de marzo de 2008		
ARTICULO SEGUNDO. Modificar el numeral 4 del artículo 4 del Auto No. 214 del 9 de febrero de 2006 en el	NO	En cuanto a las áreas de reforestación, dado que estas se encuentran en mayor porcentaje en

“Por el cual se hacen unos requerimientos”

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación
sentido de no condicionar el inicio de la medida de compensación, quedando en los siguientes términos: “Numeral 4. Para el cumplimiento del artículo cuarto (4), numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, este Ministerio aprueba la reforestación de 80.5 ha en áreas de la subcuenca K y 4.5 ha en la ronda de protección de la Laguna Blanca y teniendo en cuenta que esta es una medida de compensación por la actividad a realizar, considera que la propuesta de reforestación debe ser de 10 ha/año; así mismo, se debe tener en cuenta que la altura mínima de los árboles a plantar debe ser de 0.8 m y contemplar las actividades de mantenimiento aprobadas en el numeral 5.1.3 del presente concepto técnico. Desde la notificación del auto administrativo que acoja el presente concepto técnico, el Consorcio debe iniciar las actividades de concertación con los diferentes propietarios de la subcuenca K, que accedan al programa de reforestación, para lo cual el concesionario debe allegar a este Ministerio el plan de reforestación ajustado para las 10 ha que se reforestarán anualmente y los predios donde se desarrollarán las mismas.”		predios privados, a la fecha no ha sido posible concertar con los propietarios de los mismos, por tanto estas no se han podido desarrollar, por lo cual no es posible reportar ni el plan de reforestación, ni el avance de implementación. Sin embargo, este Ministerio mediante Auto N° 2147 de julio 9 de 2008, dio viabilidad al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para que inicie la reforestación de 3.14 Ha con especies nativas en el sector sur oriental del predio (Cruz Verde). Las especies sembradas en el sector corresponden a eugenias y espinos, estas fueron sembradas hace aproximadamente 6 meses. Igualmente se ha adelantado la reforestación del área correspondiente a la franja de protección de la Laguna Blanca que colinda con el predio Cruz Verde (del Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo), pero el porcentaje de cumplimiento puede establecerse como bajo, ya que la obligación es reforestar 10 Ha por año y a la fecha de las 20 Ha que deberían estar reforestadas, sólo se han reforestado 5.50 Has. El Consorcio se encuentra en el proceso de búsqueda de otros predios para proponer nuevas áreas para realizar la reforestación establecida. En el ICA N° 6 el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo presenta un reporte de la siembra de 6280 individuos en el área en el sector sur oriental del predio, aprobada por este Ministerio la cantidad de individuos plantados equivale a 1.45 Has.
ARTICULO TERCERO.- Requerir por última vez al CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO para que en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice	NO	En el ICA No. 6 hace referencia a la contestación de este requerimiento en el anexo No. 5, pero luego de revisado dicho anexo no se encuentra información relacionada con el Auto 1001 del 31 de marzo de 2008. En el ICA No. 5 tampoco se

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación
el manejo adecuado de aguas de escorrentía en la parte superior de los cortes que se presentan a lo largo de la vía de acceso, con las correspondientes obras de arte, descoles y disipadores de energía e informe a este Ministerio acerca de su ejecución en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental ICA.		encontró respuesta a este requisito.
ARTICULO QUINTO.- Requerir al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para que en un término no mayor a (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo realice las siguientes actividades e informe a este Ministerio acerca de su ejecución en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental ICA: • El retiro de los residuos como manchas de aceite y cemento fraguado localizado en las zonas aledañas a la Planta de Asfalto.	SI	Respondido mediante comunicación con radicado 4120-E1-114413 del 7 de octubre de 2008. Durante la visita de seguimiento se evidencia que se retiraron de la zona de ronda de protección y del interior del perímetro húmedo de Laguna Blanca, restos de asfalto, cemento y agregados, sin embargo están pendientes por retirar unos restos puntuales de asfalto, que persisten en la zona de ronda reforestada.
Auto No. 2147 del 9 de julio de 2008		
ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente el programa de compensación con las respectivas especificaciones técnicas como lo establece el Artículo primero del Auto 1001/08, y en el próximo Informe de cumplimiento anual ambiental presente avance de la actividad con registro fotográfico, teniendo en cuenta la viabilidad que se otorga al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para que inicie la reforestación de las 10 hectáreas en la subcuenca K, con especies nativas en el sector sur oriental del predio, en un lote de 3.14 ha.	NO	La empresa no ha dado cumplimiento total a este requerimiento, ya que a la fecha no ha llevado a cabo la reforestación de las 20 Has previstas para los dos primeros años de operación, de las 80.5 ha totales en áreas de la subcuenca K y presenta un avance parcial sobre las 4.5 has en la ronda de protección, por falta de concertación con los propietarios de la subcuenca K. Sin embargo este Ministerio mediante Auto N° 2147 de julio 9 de 2008, dio viabilidad al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para que inicie la reforestación de 3.14 Has con especies nativas en el sector sur oriental del predio (Cruz Verde). Las especies sembradas en el sector corresponden a eugenias y espinos, estas fueron sembradas aproximadamente hace 6 meses. Igualmente se ha adelantado la reforestación del área correspondiente a la franja de

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación
		protección de la Laguna Blanca, pero el porcentaje de cumplimiento puede establecerse como bajo, ya que la obligación es reforestar 10 Has por año y a la fecha de las 20 Has que deberían estar reforestadas solo se han reforestado 5.50 Has. El Consorcio se encuentra en el proceso de búsqueda de otros predios para proponer nuevas áreas para realizar la reforestación establecida.
ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO., para que en el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente un plan de trabajo para que sea evaluado por este Ministerio en el que se defina claramente el manejo de los lixiviados que se producen en el relleno teniendo en cuenta las condiciones reales del mismo y la operación del tratamiento respectivo. En este Plan se debe tener entre otros: a. La finalidad del volumen total de lixiviado almacenado. b. Cálculo de la proyección del volumen de lixiviados a obtener de acuerdo con el volumen actual y proyectado de residuos sólidos que se disponen en el relleno sanitario. c. Diseño de una medida de prevención en cuanto al manejo y utilización del caudal esperado. d. Diseño y operación de la planta de lixiviados de acuerdo con la producción actual de lixiviados. e. Las frecuencias de monitoreo para establecer el cumplimiento del tratamiento del lixiviado y los puntos en donde se realizarían los mismos	NO	Respondido mediante comunicación 4120-E1-107733 del 19 de septiembre de 2008 (Carpeta No. 9). Sin embargo, la información presentada no corresponde a la requerida.
ARTÍCULO QUINTO.- Requerir al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo., para que en el próximo informe anual de cumplimiento ambiental, presente la siguiente información, como complemento a las medidas establecidas dentro del Plan de manejo Ambiental:		
1) Un informe en donde se evidencie	NO	Se requiere presentar una memoria

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación
la utilización del factor de seguridad de 1.5 y la adecuación del fondo acorde con la capacidad aportante y las cargas ejercidas por la masa del relleno para la segunda Fase del Vaso C y para la construcción de todas las nuevas áreas establecidas para la adecuación de nuevos frentes de trabajo, con el fin de garantizar estos criterios de diseño durante la ampliación y construcción de las nuevas áreas de disposición.		de cálculo que garantice el cumplimiento del factor de seguridad indicado.
5) continuar con la implementación de las unidades paisajísticas propuestas en la Ficha 8, hasta alcanzar el total de 5335 árboles inicialmente presentados por la empresa en el oficio radicado No. 4120-E1-26732 de marzo 23 de 2006, y allegar en el próximo ICA, el reporte del número de árboles establecidos por especie y por unidad paisajística, adicionalmente deberá continuar con las labores de mantenimiento de todos los individuos.	SI	La empresa ha venido implementado las diferentes unidades paisajísticas. En el ICA N° 6 remitido a este Ministerio se presenta el inventario de los árboles por unidad paisajística. De los 5335 árboles presentados inicialmente por la empresa se reporta que en total el número de árboles establecidos es de 3009 árboles distribuidos de la siguiente manera: Cerca Sur oriental (UPL): 351 Cerca Nor Occidental (703) Plantación en Ladera (UPPT): 1111 Planta Tratamiento de Lixiviados (UPTL) 305 Vía de Acceso (UPVA): 100 Jardines (UPJ) 439 En cuanto la unidad paisajística de transición de rellenos, se informa que esta será finalizada en el momento en que cesen los acopios. Se debe requerir a la empresa que continúe con la siembra de las especies que hacen falta (2326) para completar las 5.335 planteadas inicialmente.
6) Soporte del cumplimiento de la ficha 9 del PMA referente al programa ambiental de divulgación y sensibilización ambiental con énfasis en el valor ecológico que cumple la fauna silvestre en el equilibrio ecológico de los ecosistemas, y adicionalmente presente soporte del cumplimiento de la prohibición de	SI	En el ICA N° 6 se reporta con respecto al cumplimiento de esta obligación, la distribución de un folleto que hace énfasis valor ecológico que cumple la fauna silvestre y en el equilibrio ecológico de los ecosistemas, el cual se anexa al ICA.

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación
caza y comercialización de individuos.		El folleto contiene características de la Laguna Blanca, se presentan mediante registro fotográfico la vegetación presente en el área, la fauna y la comunidad algal y se anexan los registros de las capacitaciones realizadas en torno al folleto, estas se llevaron a cabo en febrero de 2008. Con relación a la prohibición de caza y comercialización de individuos la empresa manifiesta haber realizado charlas de sensibilización ambiental con los subcontratistas y con personal del consorcio. Se debe requerir a la empresa que continúe con la siembra de las especies que hacen falta (2326) para completar las 5.335 planteadas inicialmente.
ARTÍCULO SEXTO.- Requerir al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo., para que en el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente un análisis físico – químico del sistema de drenaje del proyecto y del reservorio localizado en la Hacienda el Fute, estos análisis deber ser examinados y comparados con la línea base para determinar si existe una posible contaminación por el desborde de los lixiviados almacenados en los diferentes pondajes.	NO	El Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo no ha dado cumplimiento a esta obligación, aunque en el ICA N°6 se reporta que mediante radicado N° 4120-E1-92425 de agosto 15 de 2008, la empresa entregó al Ministerio el análisis físico – químico del sistema de drenaje del proyecto y del reservorio localizado en la Hacienda el Fute, una vez revisado el expediente se encuentra que el N° de radicado que reporta la empresa corresponde al cumplimiento de los artículos segundo y tercero del Auto N° 2147 de julio 9 de 2008, pero en la información enviada no se reporta información con respecto al cumplimiento del artículo sexto. Por tanto la empresa deberá presentar en el próximo ICA un análisis físico – químico del sistema de drenaje del proyecto y del reservorio localizado en la Hacienda el Fute, estos análisis deber ser examinados y comparados con la línea base para determinar si existe una posible contaminación por el desborde de los lixiviados

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación												
		almacenados en los diferentes pondajes.												
ARTÍCULO SEPTIMO.- Requerir al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, presente la siguiente información, con el fin de dar cumplimiento a los actos administrativos referidos en la parte motiva de este acto administrativo:														
9) Continuar con la gestión para llegar a la concertación con los propietarios de los predios correspondientes a la subcuenca K e informar a este Ministerio sobre el avance de la concertación.	NO	El Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo ha venido adelantando las gestiones correspondientes pero a la fecha no se ha podido llegar a ningún acuerdo con los propietarios de la subcuenca K.												
10) Cronograma definitivo para la implementación de las medidas ambientales propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental para la preservación de la fauna, flora y garantizar la permanencia de la biota asociada en el área de Laguna Blanca.	SI	En el ICA N° 6 remitido a este Ministerio en octubre de 2008, con radicado N° 4120-E1-120024, se anexa el siguiente cronograma <table><tr><th>Medida</th><th>Frecuencia</th></tr><tr><td>Monitoreo hidrobiológico</td><td>Cada cuatro meses dependiendo de la presencia de la lámina de agua en el sector.</td></tr><tr><td>Capacitaciones y entrega de información relacionada a los trabajadores del relleno</td><td>Semestral (febrero y noviembre)</td></tr><tr><td>Inclusión en la cartilla pedagógica las prohibiciones referentes a caza y extracción de flora.</td><td></td></tr><tr><td>Monitoreo visual de laguna blanca</td><td>Semanal, medición de la profundidad de la lamina del agua cuando esta se presente.</td></tr><tr><td>Complementar plantación en la zona de ronda</td><td>No aplica. A la fecha se ha realizado en el</td></tr></table>	Medida	Frecuencia	Monitoreo hidrobiológico	Cada cuatro meses dependiendo de la presencia de la lámina de agua en el sector.	Capacitaciones y entrega de información relacionada a los trabajadores del relleno	Semestral (febrero y noviembre)	Inclusión en la cartilla pedagógica las prohibiciones referentes a caza y extracción de flora.		Monitoreo visual de laguna blanca	Semanal, medición de la profundidad de la lamina del agua cuando esta se presente.	Complementar plantación en la zona de ronda	No aplica. A la fecha se ha realizado en el
Medida	Frecuencia													
Monitoreo hidrobiológico	Cada cuatro meses dependiendo de la presencia de la lámina de agua en el sector.													
Capacitaciones y entrega de información relacionada a los trabajadores del relleno	Semestral (febrero y noviembre)													
Inclusión en la cartilla pedagógica las prohibiciones referentes a caza y extracción de flora.														
Monitoreo visual de laguna blanca	Semanal, medición de la profundidad de la lamina del agua cuando esta se presente.													
Complementar plantación en la zona de ronda	No aplica. A la fecha se ha realizado en el													

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Actos Administrativos	Cumplimiento	Observación
		de laguna blanca área que se encuentra dentro del predio, la restante está en predios vecinos, donde no ha sido posible obtener autorización para realizarla. En el próximo ICA, la empresa deberá presentar los soportes que permitan verificar el cumplimiento del cronograma presentado.

Estado de revisión de los impactos ambientales que permiten el análisis de las tendencias de la calidad del medio en que se desarrolla el proyecto.

Medio Abiótico

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
Generación de olores	Utilización de geomembranas para la cobertura de los residuos	La cobertura de los residuos en el frente de trabajo disminuye notoriamente los olores, sin embargo en algunos momentos se presentan olores leves sobre la vía y en cercanías a la zona de ingreso al proyecto. No se evidencia presencia de roedores ni especies carroñeras, las cuales son atraídas normalmente por los olores. En términos generales la medida ha sido efectiva y la tendencia del medio es a estabilizarse
Generación de ruido, material particulado y emisiones gaseosas.	Manual de operación. Charlas de inducción.	El manual de operación estipula las características que deben cumplir los vehículos y los procedimientos dentro del relleno sanitario. Los operarios de los vehículos son instruidos respecto a temas relacionados con el control de ruido y se han realizado los mantenimientos adecuados al parque automotor. En términos generales la medida ha sido efectiva y la tendencia del medio es a mejorar.

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
Generación de gases provenientes del relleno sanitario.	Instalación de una red de recolección, extracción y combustión de los gases.	La red de recolección y extracción de los gases se ha venido instalando acorde al crecimiento de la masa de residuos sólidos dispuesta y ha funcionado correctamente. Hasta el momento no se ha realizado la combustión de los gases emitidos a través de las chimeneas. No se presentan olores ofensivos intensos. En términos generales la medida no ha sido efectiva y la tendencia del medio es al deterioro, por la emisión permanentes de vapores y gases de la digestión de los residuos sólidos
Contaminación del subsuelo y de las aguas subterráneas por infiltración de lixiviados.	Impermeabilización del fondo de la celda con geomembranas.	El sistema de recolección de los lixiviados funciona adecuadamente. Los registros de los piezómetros no evidencian la presencia de lixiviados en el subsuelo. La impermeabilización, conducción y tratamiento adecuado de los lixiviados, garantiza que no se afecten negativamente el recurso suelo y las aguas subterráneas. En términos generales la medida ha sido efectiva y la tendencia del medio es a mantenerse.
Contaminación del subsuelo por grasas y aceites provenientes del taller de mantenimiento.	Sistema de recolección y tratamiento de las aguas residuales del taller.	El sistema de cunetas perimetrales y rejillas dentro del área de talleres para las aguas residuales que luego son transportadas a una trampa de grasas, se encuentra operando adecuadamente. De esta manera se garantiza la no afectación del suelo en la zona del taller de mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria. En términos generales la medida ha sido efectiva y la tendencia del medio es a mantenerse

Medio Biótico

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
Afectación al paisaje	Protección de recursos naturales	El hecho de no haber podido adelantar la totalidad de las plantaciones previstas, ha contribuido a que el impacto negativo sobre el paisaje se mantenga. El Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo ha dado inicio a la implementación de medidas de manejo ambiental que van a contribuir a la preservación de la fauna, flora y a la permanencia de la biota asociada en el área

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

		de laguna blanca. De acuerdo con lo observado en la visita y a lo evaluado en el presente concepto técnico, es claro que las medidas propuestas no se han podido desarrollar al nivel y alcance esperado de acuerdo con el cronograma previsto. En términos generales la medida no ha sido efectiva y la tendencia del medio es deteriorarse.
--	--	--

Medio Socioeconómico

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
Concientización ambiental en las comunidades vecinas al Proyecto	Proyecto de Sensibilización y Educación Ambiental	A partir de los seguimientos ambientales efectuados al proyecto, se evidencia que las comunidades del área de influencia están cada vez más familiarizadas con temas de carácter ambiental, y se puede decir que se observa un incremento en la concientización ambiental de los miembros de estas comunidades, como consecuencia de las actividades realizadas por el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo en el marco del proyecto de Sensibilización y Educación Ambiental. Por lo anterior, se considera que la medida está resultando efectiva, y que la tendencia del medio es al mejoramiento del mismo.
Generación de expectativas	Proyecto de Veeduría ambiental; Proyecto de Sensibilización y Educación Ambiental	Si bien durante las entrevistas realizadas en la visita de seguimiento, así como a través de la revisión documental, se evidenció que existen algunas inquietudes de los habitantes de las comunidades del AID del proyecto en cuanto a la afectación que el mismo pueda ocasionar en la comunidad, así como a la posibilidad de que ésta pueda vincularse laboralmente al proyecto, se considera que las expectativas se están manejando adecuadamente por parte de la empresa, ya que los miembros de la comunidad entrevistados manifestaron que sus inquietudes han venido disminuyendo debido a la información que constantemente les brinda el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, a través de charlas y talleres, así como de la atención eficiente a sus quejas, peticiones, sugerencias y reclamos, a través de la oficina de Relaciones con la Comunidad. Por lo anterior, se considera que la medida está resultando efectiva, y que la tendencia del medio

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

ITEM	Cumplimiento	Observaciones
		actividad a realizar, considera que el porcentaje de avance anual de reforestación debe ser de mínimo 10 ha/año, iniciando en la ronda de protección de la Laguna Blanca. A la fecha, la empresa no ha realizado la reforestación con el avance y alcance esperado y manifiesta que no ha logrado acuerdo con los propietarios de los predios vecinos donde se ubica la subcuenca K, circunstancia de la cual este Ministerio tiene conocimiento. Posteriormente mediante Auto N° 2147 de julio 9 de 2008, este Ministerio dio viabilidad al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para que inicie la reforestación de 3.14 Has., con especies nativas en el sector sur oriental del predio (Cruz Verde), como parte de las 10 primeras hectáreas, en consideración a que aun no se ha podido realizar concertación para la siembra de las 10 hectáreas. Las especies sembradas en el sector corresponden a eugenias y espinos, están fueron sembradas hace aproximadamente 6 meses. El plan de reforestación compensatorio indica una plantación de especies con distancias entre ellas de 3 m, para una densidad de siembra de 1100 árboles por Ha, sin embargo y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llegar a la concertación con los vecinos de los predios, el consorcio realizó en el área aprobada por este Ministerio la plantación de 6820 especies nativas, con una distancia de 2.5, con lo cual se obtiene una densidad de plantación de 1600 especies por Ha., lo que equivale a 1.45 Has. Igualmente se ha adelantado la reforestación del área correspondiente a la franja de protección de la Laguna Blanca, pero el porcentaje de avance puede valorarse como bajo, ya que la obligación es reforestar 10 Ha por año y a la fecha de las 20 Ha que deberían estar reforestadas sólo se han reforestado 5.50 Has. El Consorcio se encuentra en el proceso de búsqueda de otros predios para proponer nuevas áreas para realizar la reforestación establecida.

(...)"

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

El concepto técnico citado, concluye que una vez analizado el expediente No. 2875, y con fundamento en las observaciones efectuadas en la vista técnica de seguimiento ambiental, es necesario efectuar requerimientos dirigidos a garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

La Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones, determina, en el Artículo 5, las funciones del Ministerio.

Que mediante la expedición del Decreto 1220 de 2005, modificado por el Decreto 500 de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias ambientales.

Que el Decreto 1220 de 2005, estableció en su artículo 33 el deber de la autoridad ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, y en el desarrollo de dicha gestión, la potestad de realizar visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos de información, entre otras actividades.

Que el seguimiento adelantado por este Ministerio a los factores de deterioro ambiental, se realiza teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente, las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, y demás instrumentos de control y manejo del medio ambiente, con el propósito de prevenir la ocurrencia de impactos no controlados al medio ambiente y a los recursos naturales.

Que las obligaciones impuestas en el acto administrativo por el cual se otorgó licencia ambiental, tienen un objeto preventivo y están dirigidas a lograr que la empresa, al realizar su actividad económica adecue su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o lo reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental.

Que mediante el Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites de este Ministerio.

Que según lo establecido en la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 1118 del 22 de junio de 2007 proferidas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo

“Por el cual se hacen unos requerimientos”

Territorial, el suscrito Asesor, código 1020, grado 13 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, es competente para suscribir este acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, con NIT. 830.113.446-8, ha dado cumplimiento a los programas y proyectos del plan de manejo ambiental que a continuación se señalan, y a las siguientes disposiciones contenidas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 694 del 03 de junio de 2005, y en los Autos N° 0214 del 9 de febrero de 2006, N° 1185 del 15 de junio de 2006, No. 2237 de 20 de octubre de 2006, N° 1617 del 26 de junio de 2007, N° 2808 del 11 de octubre de 2007, N° 3180 del 27 de noviembre de 2007, No 1001 del 31 de marzo de 2008 y No. 2147 del 9 de julio de 2008, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Plan de Manejo Ambiental

Ficha temática 1. Control de la calidad del aire: Control de olores, ruidos, control de material particulado, Control de emisiones gaseosas por los vehículos y Manejo de gases provenientes del relleno.

Ficha temática 2. Manejo y acopio temporal de materiales sobrantes

Ficha temática 3. Estabilidad del relleno

Ficha temática 4. Manejo de lixiviados

Ficha temática 5. Manejo y protección de aguas subterráneas

Ficha temática 6. Manejo de aguas de escorrentía

Ficha temática 7. Aprovechamiento forestal

Ficha temática 8. Restauración paisajística y repoblamiento forestal

Ficha temática 9. Protección de fauna silvestre. Excepto en relación con la información que muestre el cumplimiento a la prohibición de cazar, comercializar individuos de fauna silvestre o parte de los mismos.

Programa de Educación Ambiental

Ficha temática 10. Proyecto de sensibilización y educación ambiental

Ficha temática 11. Proyecto veeduría ambiental

Programa de Compensación Social

Proyecto Mejoramiento condiciones de trabajo población recuperadora

Actos Administrativos

Artículo Tercero Numerales 4, 5, 6, y 9 y Artículos Cuarto y Décimo octavo de la Resolución N° 0694 del 03 de junio de 2005

Artículo 4 Numeral 5 del Auto N° 0214 del 9 de febrero de 2006

Artículo 1 numeral 2 inciso 2 del Auto N° 1185 del 15 de junio de 2006

Artículo Segundo Numerales 1.6 y 1.10 A del Auto No. 2237 de 20 de octubre de 2006

Artículo 1 Numeral 1 Artículo Segundo Numerales 1 a 4 del Auto N° 1617 del 26 de junio de 2007

"Por el cual se hacen unos requerimientos"

Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Numeral 1 Literal A. Artículo Sexto, Artículo Séptimo Numeral 3, y Artículos Noveno, Décimo Primero, y Décimo Segundo del Auto N° 2808 del 11 de octubre de 2007.

Artículos Primero, Segundo y Tercero del Auto N° 3180 del 27 de noviembre de 2007.

Artículo Cuarto del Auto No 1001 del 31 de marzo de 2008.

Artículo Segundo, Artículo Quinto Numerales 2 a 4, Artículo Séptimo Numerales 1 a 8 y 11 del Auto No. 2147 del 9 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, la ejecución de las siguientes actividades y presentación de la información que soporte su cumplimiento en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental ICA:

I Con respecto al Plan de Manejo Ambiental.

- 1- Continuar y finalizar con la implementación y establecimiento de las unidades paisajísticas propuestas en la Ficha 8, para alcanzar el total de 5335 árboles previstos, es decir realizar la siembra de los 2.326 faltantes.

Para lo anterior, el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo deberá allegar un informe acompañado del respectivo registro fotográfico y planos que permitan verificar la finalización del establecimiento forestal de las unidades paisajísticas; además, deberá incluir el reporte del número final de árboles establecidos por especie y por unidad paisajística, cronograma de los siguientes dos años de mantenimiento de las áreas, y complementación de datos de mortalidad y estado fitosanitario.

- 2- Con respecto a la Ficha N° 9, la cual hace referencia a protección de fauna silvestre el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, deberá presentar a este Ministerio, los reportes y registros relacionados con las charlas de sensibilización ambiental relacionados con la prohibición de caza y comercialización de individuos, con los cuales se pueda soportar el cumplimiento de esta obligación.

- 3- Dar cumplimiento al proyecto Núcleos Poblacionales Aledaños, perteneciente al programa de Compensación Social del Plan de Gestión Social, y deberá enviar los soportes respectivos.

II Con respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Actos Administrativos contenidos en el Expediente No. 2875.

- 1- Dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas, consistentes en actividades de reforestación de la subcuenca K y de la ronda de protección de la Laguna Blanca, en cumplimiento de la Resolución N° 694 de junio 3 de 2005 y los demás actos administrativos proferidos en virtud del seguimiento ambiental al proyecto.
- 2- Continuar con los esfuerzos tendientes a la concertación con los diferentes propietarios de los predios circundantes de la Laguna Blanca, para que estos accedan al programa de reforestación protectora de su ronda, y remitir los soportes de las acciones adelantadas.
- 3- Elaborar y presentar a este Ministerio un informe que defina claramente el manejo de los lixiviados que se producen en el relleno teniendo en cuenta las condiciones reales del mismo y